

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
N E U Q U E N

RESOLUCION N° 0776

NEUQUEN, 02 de MAY de 1990.

VISTO:

El Decreto N° 3174 Reglamentario de la Ley 1661 - Expediente N° 2511-6634/90-; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto en su Artículo 3° faculta al Consejo Provincial de Educación para relevar a los Directores de Tiempo Completo de la obligación impuesta en el Artículo 1° de la Reglamentación, cuando lo considere conveniente por razones de funcionalidad o propios del docente, aclarando asimismo que tal relevamiento podrá ser temporario o definitivo y estará referido a determinada persona y no al cargo mismo;

Que el Consejo Provincial de Educación entiende pertinente, con el fin de agilizar el procedimiento, delegar la facultad conferida por el Artículo 3° del Decreto N° 3174, a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, quien por razones de mejor gobierno escolar o de acuerdo con las necesidades del servicio, podrá autorizar o no la obligatoriedad del dictado de horas cátedra por parte de los Directores;

Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

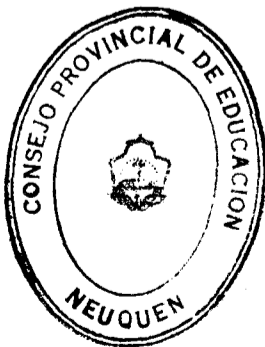
R E S U E L V E

- 1°) DELEGAR en la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior dependiente del Consejo Provincial de Educación, la facultad conferida al Consejo Provincial de Educación por Decreto N° 3174 - Artículo 3° Reglamentario de la Ley 1661.
- 2°) FACULTAR a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, a autorizar o no la exención de obligatoriedad del dictado de horas cátedra por parte de los Directores, de acuerdo con las necesidades del servicio y por razones de mejor gobierno escolar.-
- 3°) REGISTRAR, dar conocimiento a la Dirección General de Administración; Rendición de Sueldos; Centro de Documentación; Dirección de Secretaría General; Junta de Clasificación -Rama Media-; Secretaría de Vocalía; Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; Area Administración de Personal. Cumplido, ARCHIVAR el presente expediente.-

mirv.

ES COPIA

Prof. ZULEMA C. de CORDOBA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Provincial de Educación



Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
(FDO.)

Prof. LUIS E. CHIRONI
VOCAL RAMA MEDIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. FLORCITA A. BADILLA
VOCAL
Consejo Provincial de Educación

VICENTE PEDRO CANTARUTTI
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

A